

OFICIO N° 000963

ANT: Solicitud de Información de fecha 18 de julio de 2016, del señor Cristóbal Moro, N° AK008T0000105.

MAT: Respuesta a la solicitud de información que indica, en virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado.

SANTIAGO, 20 JUL 2016

**DE : ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL
DE LA REGIÓN METROPOLITANA**

A : SEÑOR CRISTÓBAL MORO

Junto con saludar, me dirijo a usted, en relación a su solicitud de información N° AK008T0000105, en virtud de la ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, mediante la cual solicita lo siguiente: "Todos los actos, oficios, instrucciones u órdenes o documentos cualquiera sea su denominación, nomenclatura y soporte (material o digital o electrónico) mediante los cuales se haya iniciado investigaciones sumarias administrativas o sumarios administrativos al interior de la Corporación de Asistencia Judicial a resultas de la derivación de egresados de derecho a la Fundación de Asistencia Social y Legal de la Familia y/o que tengan relación con la Ley 20.882 que fija el presupuesto de la nación para el año 2016."

Al respecto, y conforme lo señalado por el Departamento Jurídico mediante Memorando 446 de 2016, en virtud de lo dispuesto en la letra b) del número 1 del artículo 21 de la ley 20.285, que dispone que "b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas", se deberá denegar la información requerida atendido que los documentos solicitados forman parte de una investigación sumaria que se encuentra vigente y tiene el carácter de reservada conforme al artículo 67 del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y tal como lo señaló el indicado Departamento, el propio Consejo para la Transparencia se ha pronunciado en este sentido, en causa Rol C2677-14: "Que, de acuerdo a lo informado por el órgano reclamado en sus descargos, el sumario administrativo solicitado aún se encontraría en etapa de investigación, atendido lo cual procede mantener la reserva de dicha información, mientras el respectivo sumario no se encuentre afinado, debiendo en consecuencia, rechazarse el presente amparo. Con todo, y atendido el criterio desarrollado en el considerando precedente, en orden a que el sumario administrativo será público una vez que éste se encuentre afinado, y en virtud de los principios de máxima divulgación y facilitación, reconocidos en el artículo 11, literales d) y f), respectivamente, de la Ley de Transparencia, se recomendará al Servicio de Salud reclamado, que una vez que dicho expediente sumarial se



Corporación
de Asistencia
Judicial
Metropolitana

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

encuentre afinado, sea entregado al solicitante, previo pago de los costos directos de reproducción. Se debe hacer presente que, de contenerse en el expediente sumarial requerido, datos personales de contexto, tales como números de cédula de identidad, domicilios particulares, fecha de nacimiento, estado civil, teléfonos, correos electrónicos particulares, entre otros, deberán ser tarjados en forma previa a su entrega, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º, letra f), 4º y 7º, de la Ley N° 19.628, sobre protección a la vida privada. Lo anterior en cumplimiento de la atribución conferida a este Consejo por el artículo 33, letra m), de la Ley de Transparencia, y en aplicación del principio de divisibilidad, reconocido por el artículo 11, letra e), del mismo cuerpo legal”.

Por último, el presente oficio se enviará al correo electrónico designado por usted para estos efectos, a través del sistema de información.

Saluda atentamente a usted.

ALEJANDRO DÍAZ LETELIER
DIRECTOR GENERAL (S)
CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL R. M.

GPG

Distribución:

Destinatario
Departamento Jurídico
Archivo DG